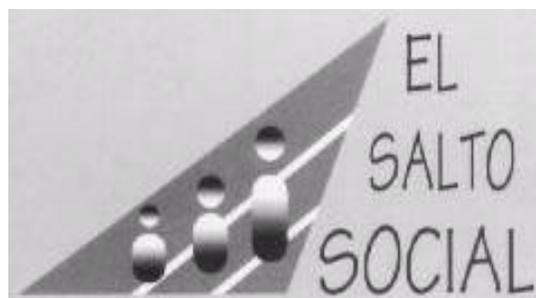


**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION**



**PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y  
RECONOCIMIENTO ETNICO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS**

**Documento CONPES 2909 - MININTERIOR - CONSEJERÍA PARA LA  
POLÍTICA SOCIAL - COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL  
DNP:UPRU  
Santa Fe de Bogotá, D.C. 26 de febrero de 1997**

**Versión aprobada**

## **I. INTRODUCCION**

De acuerdo con los artículos 2o. y 7o. de la Constitución Política, el Estado colombiano reconoce entre sus fines facilitar la participación y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación. Además, consagra el principio de igualdad de oportunidades, guardando el debido respeto por la diferencia, como mecanismo para construir el Estado - Nación y garantizar una vida digna a todos sus asociados.

Las comunidades afrocolombianas y raizales han efectuado aportes significativos al desarrollo colombiano a través de su cultura, caracterizada por la riqueza y diversidad, la contribución a la producción nacional y la protección del medio ambiente. Estos grupos han dado claro ejemplo de convivencia pacífica, de relaciones armónicas con la naturaleza, de solidaridad ciudadana y de conocimiento profundo de los recursos naturales, aspectos que El Salto Social pretende inculcar al nuevo ciudadano. Sin embargo, frente a la diversidad etno - cultural colombiana, las Comunidades Negras no han sido reconocidas de modo suficiente y, por tanto, no participan efectivamente en las decisiones del país.

Teniendo como referentes la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional formula el presente documento que contiene políticas y mecanismos tendientes a mejorar la calidad de vida de las Comunidades Negras y su fortalecimiento como grupo étnico.

## **II. SITUACION DE LAS COMUNIDADES NEGRAS<sup>1</sup>**

La población afrocolombiana se encuentra localizada en toda la geografía nacional, principalmente en los valles interandinos del Patía, Magdalena y Cauca, en las tierras bajas del Andén del Pacífico, en la región de Urabá, en la Costa Atlántica, en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y en diferentes zonas auríferas del país. Existen igualmente núcleos de

---

<sup>1</sup> Aunque no se cuenta con suficiente información cuantitativa ni cualitativa consolidada y validada como resultado de procesos

población importantes en los principales centros urbanos del país, especialmente en Cali, Barranquilla, Cartagena, Medellín y Bogotá (ver Anexo).

La mayoría de la población negra colombiana habita en zonas urbanas. En casi todas las concentraciones urbanas más importantes del país los afrocolombianos conforman un grupo importante que contribuye al fortalecimiento de la diversidad étnica cultural de Colombia desde manifestaciones urbanas heterogéneas.

En el contexto nacional se puede observar que la mayor parte de los núcleos de población a los que pertenecen las Comunidades Negras se encuentran con índices de necesidades básicas insatisfechas superiores al promedio nacional. Las posibilidades de mejoramiento de la calidad de vida de la población negra dependen en gran medida de su fortalecimiento organizativo, del desarrollo de alternativas productivas sustentables y de las políticas generadas por el Gobierno Nacional para cumplir con este objetivo.

Las condiciones de salud de esta población son precarias; por ejemplo, en la Costa Pacífica<sup>2</sup> se presentan índices de mortalidad infantil de 117 por cada mil nacidos vivos, cuatro veces el promedio nacional. La morbilidad está representada por enfermedades típicas de las condiciones de pobreza como la gastroenteritis y respiratorias agudas. En los territorios ancestralmente ocupados por estas comunidades, la prestación de los servicios de salud es deficiente, y se estima que cerca del 60% de esta población no tiene acceso al mismo<sup>3</sup>. Estos servicios se caracterizan por mala calidad, insuficiente dotación y deficiente capacidad institucional sectorial.

Las condiciones sanitarias en que se encuentran las comunidades negras de San Andrés, Costa Atlántica, Costa Pacífica y distintos poblamientos urbanos, son de las más deficitarias a nivel nacional. Para la Región del Pacífico, por ejemplo, la cobertura actual de los servicios de acueducto

---

investigativos que den cuenta de la realidad de las comunidades negras del país, es posible realizar algunos planteamientos.

<sup>2</sup> Las estadísticas de este documento hacen referencia a la Costa Pacífica ante la ausencia de información específica para las Comunidades Negras en el contexto nacional.

<sup>3</sup> Gran parte de la población carece de registros de nacimiento y cédulas de ciudadanía, lo que les impide obtener los respectivos carnets de acceso al régimen subsidiado de salud. Los Ministerios de salud y Agricultura impulsan la cedulación en zonas beneficiarias de sus servicios, con el apoyo de la Registraduría.

en las cabeceras municipales alcanza un promedio del 48%, y el alcantarillado tiene un promedio del 10%, inferior a los promedios nacionales<sup>4</sup>. La cobertura de acueducto en las zonas rurales alcanza 13%, mientras la de alcantarillado está alrededor de 2% (sin incluir Buenaventura). Respecto al aseo, los sistemas de recolección presentan coberturas del 10% y se carece de mecanismos de disposición de desechos sólidos.

La situación institucional de los servicios de saneamiento es deficiente. Las estructuras institucionales en las cabeceras municipales son incipientes, y en los corregimientos y zonas rurales se cuenta con poca asistencia disponible del nivel nacional o departamental. Esto mismo ocurre en las zonas urbanas, donde un alto porcentaje de los barrios con población negra no cuentan con infraestructura de servicios básicos.

Las viviendas en las comunidades afrocolombianas, además de las bajas coberturas de servicios públicos domiciliarios, presentan dificultades con la legalización de predios y lotes, alto porcentaje de hacinamiento y baja calidad. De otra parte, existen asentamientos en zonas de inundación periódica o en zonas de riesgo, tanto en campos como en ciudades. Igualmente, la oferta de vivienda de interés social desconoce el aprovechamiento tradicional del espacio que hacen las comunidades.

La cobertura del servicio educativo para estos grupos poblacionales es baja. En la Costa Pacífica, por ejemplo, para 1993, se estima en 77% en primaria y en 36% en secundaria, mientras que los valores promedio a nivel nacional eran para ese año de 86% y 46%, respectivamente. Esta situación se ve agravada por las deficientes condiciones de infraestructura y dotación de los establecimientos educativos y la baja calidad de la educación, por la falta de pertinencia en el reconocimiento de su particularidad étnica y los bajos niveles de logro y eficiencia. En general, en las Comunidades Afrocolombianas los contenidos curriculares no se ajustan a sus características socioculturales, sino que predominan elementos propios de la cultura andina/mestiza y blanca.

Las mujeres afrocolombianas enfrentan condiciones de pobreza, altas tasas de desempleo y

---

<sup>4</sup> Las coberturas de acueducto y alcantarillado en el país son 76% y 64% respectivamente.

baja calidad de trabajo, deficiente protección en salud y alta incidencia de la violencia doméstica, lo que en su conjunto ha ocasionado la emigración de sus asentamientos nativos. Lo propio ocurre con los jóvenes afrocolombianos que no tienen óptimas garantías y oportunidades para acceder a la educación superior y profesional, a buenos empleos y a un desarrollo de acuerdo con su cosmovisión y realidad socio cultural. En esta misma línea son preocupantes los altos índices de menores de edad expuestos a condiciones adversas en las grandes ciudades.

En las regiones o departamentos que cuentan con Comunidades Negras, el desarrollo cultural no ha recibido suficiente atención de los diferentes niveles de la administración, trayendo como consecuencia la subutilización de la cultura como elemento de transformación social. El deporte no ha recibido el impulso y apoyo suficientes, se carece de escenarios deportivos y de actividades de intercambio que posibiliten mejores niveles de competencia e integración.

En relación con el uso de los recursos naturales y la situación ambiental, los problemas principales se localizan en la Costa Pacífica, el departamento del Magdalena, Cartagena, Urabá y San Andrés y Providencia. El Chocó biogeográfico posee uno de los mayores índices de biodiversidad y endemismo del planeta; muchas de estas especies aún permanecen desconocidas para la ciencia y se estima que 22% de las 45.000 especies de plantas superiores, que se calcula pueden haber en Colombia, están representadas en el Pacífico<sup>5</sup>. En los últimos años, la zona ha venido aportando la tercera parte del total de la madera en bruto consumida a nivel nacional y el 62% proveniente del bosque natural. Se calcula que la tala en la región alcanza 154.000 hectáreas por año.

El uso de tecnologías no apropiadas para el aprovechamiento de los recursos naturales, está generando un fuerte impacto ambiental en la región, ocasionando cuantiosos daños a los suelos, aguas y el ambiente en general. En las poblaciones costeras el vertimiento al mar, de las aguas servidas, excretas y basuras, afecta negativamente la fauna y flora asociadas a estos ecosistemas, así

---

<sup>5</sup> Documento MinAmbiente- Biopacífico. **Propuesta de política de conservación de la biodiversidad para el desarrollo sostenible de la región biogeográfica del Pacífico**, Bogotá, septiembre de 1994.

como las actividades propias del turismo.

Los recientes procesos migratorios hacia el Pacífico, por parte de colonos e inversionistas, introducen prácticas productivas no sustentables y afectan la organización social, los procesos de producción propios de los afrocolombianos y la apropiación cultural del territorio.

En cuanto al ordenamiento territorial y la apropiación del territorio, los problemas de las Comunidades Negras que exigen atención prioritaria se localizan en la Costa Pacífica. Como producto del aislamiento de esta región y la marginalidad social de las comunidades, no se han resuelto problemas de legalización y tenencia en el Andén del Pacífico y otras zonas en condiciones similares. Sólo a partir de la Ley 70 de 1993 se dio inicio al establecimiento de políticas, mecanismos e instrumentos tendientes a resolver dicha situación. Así mismo, existen problemas relacionados con la legalización de predios urbanos en otras regiones con asentamientos de población afrocolombiana.

Con respecto a los aspectos económicos, una proporción importante de las comunidades afrocolombianas se asienta en áreas rurales, donde se ocupan mayoritariamente en actividades primarias como minería, pesca, agricultura y extracción de maderas. Estas actividades económicas se caracterizan por su baja productividad y el empleo de tecnologías tradicionales, en general con bajo impacto ambiental. Se estima que en el sector secundario se ocupa aproximadamente el 12% de la población, al igual que en el terciario, en especial en los puertos, y que el ingreso per cápita de estas comunidades es la tercera parte del promedio nacional.

En las zonas urbanas la ocupación de mano de obra de los afrocolombianos, mayoritariamente se orienta en el sector informal de la economía: ventas ambulantes, construcción y servicio doméstico, entre otros, caracterizadas por una baja remuneración, baja cobertura de seguridad social y garantías prestacionales.

Las deficiencias en energía se localizan en la Costa Pacífica, Costa Atlántica, San Andrés y Providencia, y la Orinoquia. En los centros urbanos más grandes de estas regiones se cuenta con

servicio de energía regular, aunque de baja calidad en los sectores marginados. En los centros poblacionales más pequeños el servicio de energía, cuando existe, se limita a algunas horas por día en la cabecera municipal.

El transporte se efectúa por vía fluvial dada la disponibilidad de recursos hídricos y la limitada red de caminos vecinales. La excesiva e inadecuada regulación del cabotaje limita la oferta de transporte de pasajeros y de combustibles. Para la comunicación de las localidades costeras con el resto del país se cuenta con una red de aeropuertos con longitudes insuficientes, escasa e inadecuada pavimentación y carencia de sistemas de ayuda para la aeronavegación que hagan seguro este tipo de transporte. En los valles interandinos se necesita la adecuación de vías que favorezcan la movilización de los pobladores y el transporte de productos agrícolas.

El sistema de telecomunicaciones es precario, en especial el relacionado con el servicio de telefonía rural, y en los centros urbanos el número de líneas existentes es insuficiente, presentándose inconvenientes de congestión y daños permanentes en las redes.

En el ámbito institucional, las entidades territoriales donde se asienta la población afrocolombiana se caracterizan por su baja capacidad de gestión. El recurso humano no se encuentra suficientemente capacitado para ejercer la administración pública, y en la mayor parte de las localidades no existen sistemas de presupuesto, información, monitoreo y seguimiento. Las finanzas son precarias, lo que se manifiesta en la dependencia de las transferencias, la inexistencia de ingresos propios y el déficit presupuestal crónico. Esto se convierte en un obstáculo estructural para que las entidades territoriales cumplan eficientemente con las funciones asignadas en el marco de la descentralización.

En relación con los derechos humanos en el país no se cuenta con información suficiente sobre la situación de las comunidades negras. Sin embargo, se presentan situaciones de discriminación, prejuicio y segregación racial. Las comunidades negras constituyen uno de los sectores en condiciones de alto riesgo de violación de sus derechos.

Como desarrollo de la Ley 70 de 1993, se han instituido algunos espacios e instancias para la participación de las Comunidades, tales como la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior, la Comisión de Estudios para la Formulación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras, y las Consultivas Departamentales y de Alto Nivel. Además, se han reglamentado aspectos importantes como el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva, la participación en el Consejo Nacional de Planeación, la representación en el Congreso Nacional, la creación de un fondo de créditos condonables para estudiantes universitarios y la creación de una Comisión Pedagógica.

### **III. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**

El Gobierno Nacional, a través del Programa de Apoyo al Desarrollo y Reconocimiento Étnico para las Comunidades Negras, adelantará la aplicación del precepto constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y desarrollará los derechos relativos a este mandato.

La política para la población afrocolombiana se enmarca bajo los siguientes objetivos:

- \* Adecuar y coordinar los niveles de gobierno, sectores e instituciones de la administración pública y entidades no gubernamentales relacionadas con las comunidades negras, con el propósito de apoyar su etnodesarrollo.
- \* Facilitar para las comunidades negras un proceso de desarrollo social, económico y cultural conforme a su cosmovisión, a través de su participación y de sus organizaciones representativas en los planes, programas y proyectos que los involucren.
- \* Impulsar y fortalecer las organizaciones de Comunidades Negras en su desarrollo institucional.

\* Adelantar acciones de protección, promoción, divulgación y defensa de los derechos étnicos, individuales y colectivos de las comunidades negras.

La política respecto a las Comunidades Negras tendrá como marco de referencia las siguientes estrategias:

- \* Apoyo a un proceso de desarrollo socioeconómico, conforme a su cosmovisión<sup>6</sup>.
- \* Derecho a la diferencia.
- \* Reconocimiento al derecho territorial y a los recursos naturales.
- \* Fortalecimiento organizativo e institucional
- \* Participación equitativa en las instancias de definición y orientación del país.

#### **A. APOYO A UN PROCESO DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO**

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley 70 de 1993, el Gobierno Nacional adoptará medidas para garantizar a las Comunidades Negras su derecho a un desarrollo social y económico conforme a los elementos de su cultura.

Para que las Comunidades Afrocolombianas puedan participar en los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida y sus oportunidades, el Dane, en coordinación con el Ministerio del Interior y el ICAN, adelantará un plan de investigación demográfico y cultural de las comunidades negras.

El componente de desarrollo social se orientará principalmente a mejorar las condiciones y los niveles de atención en educación, salud, agua potable, saneamiento básico, vivienda, cultura, recreación y deporte. En correspondencia con la política social, el componente de desarrollo social dirigido a las comunidades afrocolombianas será complementado por la Red de Solidaridad Social

---

<sup>6</sup> La cosmovisión de las comunidades negras se inscribe en el marco del etnodesarrollo entendido como “el ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir su futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones”. BONFIL B., Guillermo. El etnodesarrollo: sus premisas jurídicas, políticas y de organización en América

en los programas de vivienda, empleo solidario en áreas rurales y urbanas, asistencia alimentaria y apoyo a las mujeres jefe de hogar con hijos en edad escolar, Programa de Auxilio a Ancianos Indigentes y Recrear.

En relación con la política de equidad y participación de la mujer afrocolombiana, se orientarán acciones conducentes al logro del reconocimiento de sus valores y de la importancia que tienen en la sociedad colombiana, se apoyarán las campañas que busquen consolidar una cultura de igualdad de género, los programas orientados a brindar apoyo especial a las madres jefes de hogar, a mejorar sus condiciones de salud, productividad y empleo, y la asistencia necesaria en los aspectos legales con el fin de dar protección a sus derechos.

## **1. Educación, cultura y deporte**

El eje de la política educativa en El Salto Social es la equidad en el acceso y la calidad; los programas educativos que se adelanten en las comunidades afrocolombianas deben garantizar el cumplimiento de estos principios. En concordancia con las leyes 70 de 1993 y 115 de 1994, la educación de estos grupos poblacionales deberá estar ligada al ambiente y a los procesos productivos, sociales y culturales de las regiones en donde se ubican, y deberán respetar sus creencias y tradiciones, afianzando los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, para lo cual será indispensable la consolidación del proceso de etnoeducación.

De otra parte, las Comunidades Afrocolombianas podrán acceder, a través de los gobiernos locales y territoriales, a recursos de cofinanciación para apoyar proyectos de mejoramiento de la infraestructura física educativa, implantación de grados preescolares, dotación de textos escolares, conformación de Centros de Recursos Educativos Municipales y capacitación de los docentes. Podrán acceder, igualmente, a recursos de crédito a través de Findeter para la construcción de nuevos establecimientos educativos o ampliación de los existentes.

El Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras<sup>7</sup>, apoyará el mejoramiento de la educación mediante acciones de investigación, capacitación de docentes, talleres regionales y nacionales, y apoyo al diseño de materiales educativos para docentes, alumnos y autoridades educativas, en las áreas de currículo, pedagogía, lingüística, antropología, ecología, y desarrollo socioeconómico y comunitario. Asimismo, se impulsará la conformación de un Instituto de Estudios Afrocolombianos en la Universidad Nacional.

En la educación superior, se buscará el mejoramiento de la calidad de los programas mediante mecanismos de acreditación y uso eficiente de los recursos. En el marco del Sistema Universitario Estatal, se prestará especial atención al fortalecimiento de las universidades que desarrollan programas en la región del Pacífico, y a la conformación del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, para que respondan a necesidades concretas de la población.

Para garantizar la equidad en el acceso de estudiantes de ascendencia afrocolombiana a la educación superior, el Icetex fortalecerá el fondo especial de créditos condonables para que estudiantes de bajos recursos económicos con alto rendimiento puedan adelantar estudios, revirtiendo estos conocimientos a su respectiva comunidad.

Colcultura desarrollará programas de recuperación, difusión y conservación del patrimonio cultural de las comunidades afrocolombianas a través del ICAN. Por medio del programa de Talentos de la Red de Solidaridad Social, se sufragarán los costos de instrucción y práctica de actividades artísticas de jóvenes que demuestren capacidades especiales en alguno de los campos del arte. La Universidad Nacional, a través del Programa de Investigaciones Caribeñas, promoverá el estudio y enriquecimiento del patrimonio cultural y ambiental del archipiélago de San Andrés y Providencia, y realizará estudios y análisis de los problemas regionales con el fin de proponer las acciones pertinentes en las áreas científica, tecnológica, cultural y artística.

El Gobierno adelantará acciones para incrementar y mejorar la infraestructura deportiva y

---

<sup>7</sup> Creada por la Ley 70 de 1993 y reglamentada a través del Decreto 2249 del 22 de diciembre de 1995.

cultural de estas comunidades y fomentará el intercambio regional en estos aspectos. A través de Coldeportes, con el apoyo del Comité Olímpico Colombiano, se ofrecerá asesoría científica y técnica, apoyo económico y orientación didáctica a deportistas afrocolombianos destacados.

## **2. Seguridad Social y Salud**

La política del sector salud se orienta hacia el mejoramiento de las condiciones de salud de la población afrocolombiana, mediante el aumento de cobertura, el mejoramiento de la calidad y eficiencia en la prestación del servicio, la capacitación del recurso humano, la complementación y fortalecimiento de la medicina tradicional y la investigación de enfermedades endémicas. El manejo de la salud en los territorios afrocolombianos se orientará con una concepción preventiva y de promoción de la salud. El Ministerio de Salud apoyará el sistema de medicina tradicional como complemento de la medicina clásica.

El Ministerio de Salud, con el concurso del Plan Pacífico, en lo que corresponda a esta región del país, dispondrá recursos de cofinanciación y prestará asistencia técnica a las entidades territoriales donde se encuentren asentadas las comunidades afrocolombianas con los más bajos indicadores de salud, para poner en marcha proyectos destinados a la ampliación de la cobertura de los servicios de salud a la población afrocolombiana, especialmente la asentada en forma dispersa en las áreas rurales, donde habitualmente no han tenido acceso regularizado a este servicio.

El Fondo de Solidaridad Pensional considerará en forma equitativa a las mujeres afrocolombianas como beneficiarias del subsidio de los aportes al régimen general de pensiones. Este mismo criterio se tendrá para su vinculación al régimen subsidiado de salud.

## **3. Agua potable y saneamiento básico**

Las acciones en saneamiento básico se orientarán a dotar de agua potable y adecuados sistemas de disposición de basuras y excretas a los territorios afrocolombianos. El Gobierno apoyará la preparación y ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento básico para las comunidades afrocolombianas cofinanciados con recursos de la Unión Europea, aportes no reembolsables de la Nación y contrapartida local. Las acciones se adelantarán a través del Plan Pacífico, el FIU, la Red de Solidaridad Social y el Fondo de Regalías.

#### **4. Vivienda**

En este campo, la política se dirige a garantizar el acceso a vivienda y entorno digno, con respeto por las consideraciones de diseño y patrones culturales de los afrocolombianos. Las acciones estarán dirigidas prioritariamente a la adquisición, legalización y normalización de predios y viviendas, a la reubicación de familias que se asientan en zonas inundables o de riesgo, al mejoramiento de la calidad de la vivienda y a la construcción de viviendas mínimas o unidades básicas. Para atender la demanda de vivienda de la población afrocolombiana, el Estado contará con recursos asignados al Inurbe, los fondos de cofinanciación y aportes de los municipios.

#### **5. Empleo**

El programa de generación de empleo de El Salto Social atenderá de manera particular la situación de desempleo y subempleo en zonas de comunidades negras con el apoyo de iniciativas económicas, la calificación de trabajadores a través del SENA y la asignación de créditos condonables para educación superior.

Con el fin de apoyar la creación de formas asociativas y solidarias de producción de las comunidades negras y las actividades de investigación en tecnologías, el Gobierno Nacional adecuará líneas de crédito, como Finurbano y Finagro, según lo establecido por la Ley 70 de 1993.

## **6. Infraestructura**

El Gobierno Nacional, a través del Icel, el Fondo Nacional de Regalías y los fondos de cofinanciación, promoverán y ejecutarán obras encaminadas a la creación, adecuación y mejoramiento de redes de energía y a la construcción, adecuación y mejoramiento de vías de comunicación que favorezcan el desarrollo social y económico de las comunidades.

## **7. Comunidades negras urbanas**

Teniendo en cuenta los niveles de vulnerabilidad de las comunidades negras, el Gobierno Nacional realizará un diagnóstico de su realidad socio cultural, del desarrollo de los capítulos VI y VII de la Ley 70/93, y de la gestión de programas de inversión en desarrollo urbano de las entidades públicas y entidades territoriales. Se pretende atender, desde lo local, las problemáticas de las comunidades en materia de condiciones de vida, fortalecimiento organizativo y participación ciudadana.

## **B. DERECHO A LA DIFERENCIA**

El reconocimiento de la diversidad etnocultural debe transitar desde el enunciado constitucional hacia el elemento unificador que guíe las prácticas del Estado y de sus asociados. La educación es el mecanismo idóneo para promover el libre ejercicio de la diferencia; por tanto, el Gobierno Nacional introducirá cambios cualitativos al sistema educativo con el fin de desarrollar la política de impulso y promoción de la diferencia.

En este contexto, la educación colombiana debe reflejar y promover su diversidad etnocultural, y asegurar un mejor conocimiento y valoración de sí mismo y del otro, afianzando la identidad nacional. El Plan Decenal de la Educación debe cumplir con este propósito y la Comisión Pedagógica Nacional<sup>8</sup> desarrollará nuevas formulaciones curriculares respecto a los contenidos de la educación en materia afrocolombiana.

---

<sup>8</sup> Artículo 42 de la Ley 70/93

El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio del Interior y Colcultura, diseñará y pondrá en marcha campañas de educación sobre el reconocimiento y el

respeto a la diversidad e identidad etnocultural afrocolombiana, a través de los medios de comunicación y del sistema de educación nacional.

Para el cumplimiento de los artículos 35, 37 y 41 de la Ley 70/93, es necesario, fundamental y prioritario, elaborar rápidamente mecanismos legales especiales que agilicen el acceso de la población afrocolombiana a los medios masivos de comunicación social y garantice el diseño y ejecución de un plan de desarrollo cultural y de medios de comunicación social. Así mismo, las entidades públicas del sector de las Comunicaciones serán encargadas de elaborar y viabilizar las políticas encaminadas a promocionar la cultura y socializar los avances en el reconocimiento de sus derechos. El Ministerio de Comunicaciones y la Comisión Nacional de Televisión reglamentarán el Artículo 20, Parágrafo 2º de la Ley 335 de 1996, para garantizar el acceso de los grupos étnicos al uso del espectro electromagnético y a los servicios públicos de telecomunicaciones y medios masivos de comunicación en sus diversas modalidades.

En materia de derechos humanos, se crearán canales ágiles y eficaces de coordinación con los organismos públicos encargados de su protección, para que atiendan de manera especial la violación de los derechos humanos en comunidades negras y desarrollar acciones de promoción y divulgación de mecanismos de defensa de sus derechos.

### **C. RECONOCIMIENTO AL DERECHO TERRITORIAL Y A LOS RECURSOS NATURALES**

El uso y apropiación colectivos del territorio corresponde al modo de producción, la fuente de riqueza y de vida por excelencia para las Comunidades Negras. En desarrollo de la Ley 70/93, esta población se apresta a legalizar un novedoso concepto de propiedad colectiva del territorio, que hace parte de sus prácticas históricas, el cual gozará de una atención especial a través del Ministerio de Agricultura, el Incora, el Igac, y los Ministerios del Medio Ambiente y de Minas y Energía.

El Incora contará con los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar la

titulación colectiva de la mayor área posible del territorio, de conformidad con las dinámicas organizativas de la población afrocolombiana. Se implantará lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 70 de 1993, y en su decreto reglamentario 1745 de Octubre 12 de 1995. El INCORA adecuará su operación para atender debidamente estos cometidos.

El manejo, uso y control de los recursos naturales será definido por las autoridades ambientales, observando la particular relación que históricamente ha sostenido la población afrocolombiana con su entorno, que ha permitido que el Chocó biogeográfico posea uno de los mayores índices de biodiversidad y endemismo del planeta. A través del Ministerio del Medio Ambiente se apoyará la definición de la visión ambiental de la población afrocolombiana que armonice con la política ambiental del país.

El Gobierno Nacional, a través de las distintas autoridades y programas y proyectos ambientales, apoyará el proceso organizativo de la población afrocolombiana en las actividades que tengan este carácter, y reglamentará los capítulos IV y VII de la Ley 70 de 1.993 con una adecuada participación de los afrocolombianos a través de sus organizaciones y espacios legítimos.

#### **D. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL E INSTITUCIONAL**

Mientras se constituyen las unidades de gestión en los fondos de inversión social<sup>9</sup> se ejecutarán actividades de desarrollo institucional. El objetivo consistirá en elevar la capacidad de gestión de las instituciones públicas, especialmente las administraciones locales y las organizaciones de la sociedad civil. Se ofrecerán asesorías en gestión, administración, planificación y gerencia estratégica, formulación de proyectos y creación de bancos municipales de proyectos. Para la región de la Costa Pacífica estas acciones se ejecutarán con el apoyo del Plan Pacífico y del Corpes de Occidente, y para la Costa Atlántica y el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se adelantarán con el respaldo del Corpes Costa Atlántica y la Consejería Presidencial respectiva. A través de los demás Corpes y las Consejerías territoriales correspondientes se atenderán las otras regiones. Estas acciones se adelantarán en coordinación con la Consejería para la Política Social y el

---

<sup>9</sup> Artículo 58 de la Ley 70 de 1993.

Departamento Nacional de Planeación, contando con el apoyo de las oficinas departamentales de planeación y las universidades regionales.

Se impulsarán, además, los procesos de participación comunitaria de las organizaciones creadas democráticamente por las Comunidades Negras y de las organizaciones no gubernamentales como otra expresión de la sociedad civil. La participación se dará a través de la concertación con las organizaciones en torno a los proyectos, planes y programas que se ejecuten en las regiones en las cuales se encuentra asentada esta población. Por medio de las Consultivas Departamentales se concertarán proyectos previamente discutidos con las comunidades. Se fortalecerá la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior para que sea la instancia gubernamental encargada de la promoción y seguimiento de las políticas para las comunidades afrocolombianas.

Se brindará apoyo especial al proceso participativo que ha promovido la promulgación de la Ley 70 de 1993. A través de la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior y del Plan Pacífico se prestará especial atención y apoyo a las consultivas departamentales y de Alto nivel que surgieron de la aplicación de esta ley. En cumplimiento de estos propósitos, la Dirección de Comunidades Negras adelantará proyectos de asistencia y desarrollo organizacional, capacitación y asesoría necesarios para la participación comunitaria y el reconocimiento de los derechos constitucionales de la población afrocolombiana.

El fortalecimiento de la participación comunitaria se dará, igualmente, a través del apoyo a las organizaciones de la comunidad, para que éstas mejoren sus estructuras organizativas, adquieran mayor capacidad de interlocución con el Estado y fortalezcan su liderazgo. En desarrollo de la Ley 70, se facilitará la participación de representantes de las comunidades afrocolombianas en las diferentes instancias relacionadas con su propio desarrollo.

De otra parte, el Ministerio del Interior coordinará un proceso de adecuación institucional de sectores y niveles de gobierno, con el fin de atender eficaz y eficientemente el desarrollo de la política para las Comunidades Negras.

## **E. PARTICIPACION EQUITATIVA EN LAS INSTANCIAS DE DEFINICION Y ORIENTACION DEL PAIS**

La construcción del Estado Social de Derecho requiere que la democracia participativa, como uno de sus pilares, garantice la participación activa y efectiva de su diversidad; por ello, los artículos 2, 7 y 13 de la Constitución Nacional deben consolidarse como en las reglas de carácter general que permitan la construcción del Estado-Nación, y la Ley 70 de 1993 en una de las herramientas para avanzar en el conocimiento y reconocimiento de la población afrocolombiana.

La Constitución Nacional<sup>10</sup> y la Ley 70 de 1993 exigen que la estructura funcional del Estado Colombiano se armonice con estos mandatos constitucionales y legales, de forma que la orientación del Estado refleje las diferentes visiones étnicas que lo integran.

El Gobierno Nacional, de conformidad a las normas constitucionales y legales vigentes, procurará que la población afrocolombiana participe en condiciones de equidad en las instancias y espacios de definición, orientación y decisión del país. Las entidades públicas no harán discriminación en sus políticas de selección y promoción de personal en razón de la diversidad étnica.

## **IV. FINANCIACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA**

Para el cumplimiento de los fines propuestos, las estrategias y acciones señaladas se financiarán a través de la inversión realizada por las entidades del orden nacional, recursos canalizados a través del sistema de cofinanciación, situado fiscal, participación de los municipios en los ingresos corrientes de la nación y los demás planes, programas y proyectos de carácter nacional y regional. Asimismo, el Gobierno Nacional negociará y contratará empréstitos y convenios de cooperación técnica internacional que estime necesarios.

---

<sup>10</sup> Artículo 2 (participación), artículo 7 (diversidad etnocultural) y artículo 13 (igualdad de oportunidades).

La coordinación y el seguimiento de las acciones mencionadas, serán responsabilidad de un Comité conformado por el Ministerio del Interior, quien lo presidirá, el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación, la Consejería Presidencial para la Política Social, y tres delegados de las comunidades negras ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel. La Secretaría Técnica de este Comité será ejercida por la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior con el apoyo de la Consejería para la Política Social de la Presidencia de la República.

El Comité de coordinación y seguimiento, para todos los casos, tendrá en cuenta las orientaciones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel. Asimismo, se reunirá dos meses después de aprobado el presente documento y, por lo menos, tres veces al año.

## **V. RECOMENDACIONES**

El Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para la Política Social, el Departamento Nacional de Planeación y la Comisión Consultiva de Alto Nivel, recomiendan al CONPES:

1. Aprobar los lineamientos de política y los programas para la población afrocolombiana mencionados en el presente documento.
2. Solicitar a las entidades señaladas en este documento, la adecuación de sus programas y mecanismos de interlocución con las Comunidades Negras, dirigidos al cumplimiento de los objetivos propuestos. Igualmente, preverán asignaciones presupuestales dirigidas a programas de atención a las Comunidades Negras.
3. Solicitar al Plan Pacífico, a los Corpes de la Costa Atlántica, de Occidente y Centro-Oriente, y a las demás entidades con responsabilidad en el tema, en coordinación con el Comité de Coordinación y Seguimiento, preparar un programa para adelantar las actividades de desarrollo institucional y participación ciudadana señaladas en este documento.

4. Solicitar a la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, apoyar al Comité de coordinación y seguimiento, para que el Programa involucre una política de equidad y participación de la mujer afrocolombiana.
5. Solicitar a la Comisión Consultiva de Alto Nivel realizar, con la participación de las consultivas departamentales, foros y debates periódicos para analizar los avances y problemas del Programa, y realizar recomendaciones que permitan agilizar y hacer más eficiente su ejecución. Asimismo, agilizar la reglamentación de las disposiciones restantes de la Ley 70/93, en especial los Capítulos IV y V.
6. Solicitar a las entidades públicas evitar cualquier tipo de discriminación por razones étnicas y adelantar acciones en procura de la equidad y la igualdad de oportunidades.
7. Solicitar a la Consejería Presidencial de Fronteras garantizar la participación de las comunidades negras en la proyección y ejecución de la política de fronteras.
8. Solicitar al DANE, en coordinación con el Ministerio del Interior y del DNP, la recolección, procesamiento y suministro de información demográfica sobre la población afrocolombiana.
9. Solicitar al Ministerio del Medio Ambiente la reglamentación de la explotación maderera en el Pacífico.
10. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil estudiar el apoyo especial a las necesidades de cedulación y registro de la población afrocolombiana.